

exigido en el artículo 7.3.e) del Real Decreto 1434/1999. Los centros restantes, necesarios para obtener la cobertura de todo el territorio nacional, se implantarán en el plazo y con la distribución que determinan los apartados c) y e) del artículo 7.3. El comienzo de las actividades de los nuevos centros, deberá ser comunicado a la Dirección General de la Marina Mercante con una antelación mínima de un mes antes de su entrada en funcionamiento.

2.ª La entidad colaboradora deberá cumplir en todo momento con las obligaciones que determina el artículo 8 del Real Decreto 1434/99.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Real Decreto 1434/99, la entidad colaboradora deberá suministrar, en soporte informático, a la Dirección General de la Marina Mercante, con una periodicidad mensual, los datos relativos a las inspecciones realizadas, que incluirán en todo caso los propios de la embarcación, lugar y fecha de la inspección, así como los del inspector que realiza la misma. La Dirección General de la Marina Mercante podrá modificar la frecuencia y el contenido de los datos a suministrar por la entidad colaboradora, en función de las disponibilidades informáticas.

4.ª Esta Secretaría podrá suspender temporalmente o revocar la autorización concedida, en los supuestos contemplados en el artículo 7.4 del Real Decreto 1434/99, y de acuerdo con el procedimiento que en el mismo se establece. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo IV de dicho Real Decreto en los casos de infracción de la normativa vigente.

Por otra parte, a petición propia de la Sociedad «SGS Tecnos, S.A.», según escrito de 25 de julio de 2006, queda revocada la autorización de dicha empresa, actualmente autorizada como Entidad Colaboradora según Resolución de 19 de julio de 2000, cesando la misma en su actividad desde el momento de la publicación de ésta Resolución.

Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo que señale la ley, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

17478 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca Navicom, modelo RT-350, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Enisa. Equipos Navales Industriales, S.A., con domicilio C/ Meridiano, 22. P. I. Las Monjas Sec. 8, 28850 Torrejón de Ardoz, solicitando la homologación del equipo Radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca Navicom, modelo RT-350, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000. Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono portátil de VHF No-Solas.

Marca: Navicom / Modelo: RT-350.

N.º homologación: 52.0087.

La presente homologación es válida hasta el 20 de junio de 2011.

Madrid, 12 de Septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

17479 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite No-Solas, marca EAGLE, modelo EAGLE FISH ELITE 640C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio Magistrat Catala, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la

homologación del equipo Receptor de navegación por satélite No-Solas, marca EAGLE modelo EAGLE FISH ELITE 640C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000. Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas.

Marca: EAGLE / Modelo: EAGLE FISH ELITE 640C.

N.º Homologación: 98.0489.

La presente homologación es válida hasta el 19 de junio de 2011.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

17480 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca EAGLE modelo Seafinder 640CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio Magistrat Catala, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca EAGLE, modelo Seafinder 640CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000. Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas.

Marca: EAGLE / Modelo: Seafinder 640CDF.

N.º Homologación: 98.0490.

La presente homologación es válida hasta el 5 de mayo de 2011.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

17481 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca EAGLE, modelo Seacharter 640CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, S. L., con domicilio Magistrat Catala, 48, 46701 Gandía, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca EAGLE, modelo Seacharter 640CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Rayad. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000. Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas.

Marca: EAGLE / Modelo: Seacharter 640CDF.

N.º Homologación: 98.0491.

La presente homologación es válida hasta el 19 de junio de 2011.

Madrid, 12 de Septiembre de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.